Naciones Unidas E/2013/86

Consejo Económico y Social

Distr. general
24 de junio de 2013
Español
Original: francés

Período de sesiones sustantivo de 2013
Ginebra, 1 a 26 de julio de 2013
Tema 14 e) del programa provisional*
Cuestiones sociales y de derechos humanos:
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Nota verbal de fecha 21 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República del Senegal ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, en relación con la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, relativa al establecimiento del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre el aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo, tiene el honor de informarlo de la decisión del Gobierno de la República del Senegal de presentar la candidatura para su admisión en el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

El Senegal, que está comprometido con la protección y la promoción de los derechos humanos en general, y los derechos de los refugiados en particular, es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, y siempre ha manifestado un interés particular por la búsqueda de soluciones concertadas a los problemas de los refugiados a nivel nacional e internacional.

Ello queda demostrado por la aprobación de la Ley núm. 68-27 sobre el estatuto de los refugiados, de 24 de julio de 1968, que creó la Comisión Nacional encargada de determinar la admisibilidad personal para el otorgamiento del estatuto de refugiado y estableció los derechos de los refugiados, haciendo hincapié en el principio de no discriminación, lo que asegura que estos gozarán en el territorio senegalés del mismo trato que los nacionales en materia de educación, acceso al empleo, libertad de circulación y acceso a los servicios sociales básicos y a la salud.

* E/2013/100.

13-37150 (S) 260613 270613

Se ruega reciclar

Esta Comisión Nacional encargada de determinar la admisibilidad personal para el otorgamiento del estatuto de refugiado, cuya labor dirige el Presidente de la Corte Suprema, estará facultada para tratar la situación de los nacionales de Mauritania, Guinea-Bissau, Liberia, Rwanda, Côte d'Ivoire y la República Democrática del Congo, entre otros. Actualmente, en el Senegal hay más de 16.000 refugiados y solicitantes de asilo y, gracias a la excelente colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que dispone de una Oficina regional en la capital senegalesa, ya han podido ser repatriados más de 25.000 refugiados de Mauritania en forma segura y digna.

Teniendo en cuenta lo señalado y sobre la base de la experiencia adquirida en la materia, el Senegal está convencido de que su admisión en el seno del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado le permitirá contribuir de manera significativa a la labor de este ilustre órgano y plasmar su firme adhesión a la causa de los refugiados.

Confiando en que el Consejo Económico y Social considere esta solicitud, con benevolencia, la Misión Permanente de la República del Senegal agradece de antemano al Secretario General su amable mediación.